

CÁMARA DE SENADORES

SESION 10.^a EN 26 DE JUNIO DE 1840

PRESIDENCIA DE DON GABRIEL JOSÉ TOCORNAL

SUMARIO.—Nómina de los asistentes.—Aprobacion del acta precedente.—Abono de mayor sueldo al oficial mayor.—Proyecto de Lei de Imprenta.—Acta.

ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Que al oficial mayor mientras desempeñe las funciones de secretario se le abone como sobresueldo la mitad de la diferencia entre ámbos sueldos. (*Anexo núm. 213.*)

2.º Aprobar el artículo 100 del proyecto de Lei de Imprenta. (*V. sesiones del 24 de Junio i 1.º de Julio de 1840.*)

3.º Que el secretario ponga en limpio i orden dicho proyecto.

ACTA

SESION DEL 26 DE JUNIO

Asistieron los señores Tocornal, Barros, Bello, Cavareda, Correa de Saa, Egaña, Fórmas, Irarrazaval, Meneses, Solar, Subercaseaux i Vial del Rio.

Aprobada el acta de la sesion anterior, el señor Presidente espuso que hallándose el oficial

mayor encargado interinamente de la Secretaría era justo se le abonase sobre el sueldo que le corresponde como tal, la mitad de la diferencia entre éste i el que la lei le asigna al secretario en propiedad; i se acordó así por la Sala, previéndose que se comunicase al Supremo Gobierno sin esperar la aprobacion del acta.

El señor Egaña presentó el artículo 100 redactado en la forma convenida i fué aprobado por unanimidad en los términos siguientes:

«ART. 100. Pero cuando el escrito censurado contuviere mas de diez pliegos (de la dimension ordinaria española) de papel impreso i la censura debiese recaer solamente sobre una o pocas páginas de modo que sea fácil tildar las espresiones condenadas, o separar las fojas que las contengan, los jurados especificarán en este caso las palabras, las cláusulas i las páginas sobre que declaren recaer la nota de calificacion, i los ejemplares se devolverán al interesado precedida la espurgacion que se ejecutará por el juez ordinario.»

El señor Bello pidió que se leyesen los artículos que espresan los casos en que el injuriador es admitido a probar la verdad de los hechos i habiendo espuesto los inconvenientes que se oponen a la redaccion del apéndice de que habla el artículo 27, la Sala acordó que el señor Bello asociado con el señor Egaña presentasen para

la sesión próxima las indicaciones que hallasen mas convenientes sobre esta materia.

A segunda hora se procedió a la lectura del proyecto de lei sobre libertad de imprenta i habiéndose llegado hasta el artículo 32 se levantó la sesión encargándose al pro-secretario presentarse para la próxima una copia de dicho proyecto de lei según los acuerdos celebrados.—TORNAL.

ANEXO

Núm. 213

Hallándose encargado interinamente de la secretaría de esta Cámara el oficial mayor don Juan Francisco Bello, el Ser.ado en sesión de hoi ha acordado se le abone desde el dia i.º de Junio, sobre el sueldo que gozaba anteriormente la mitad de la diferencia entre éste i el que por la lei se designa al secretario en propiedad.

Dios guarde a V. E. -Santiago, Junio 26 de 1840.—A S. E. el Vice-Presidente de la República.